

Bogotá D.C., Diciembre 09 de 2010

Auto No. 4298

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto Línea de Transferencia de Hidrocarburos y Fluidos Asociados Quillacinga- El Tigre y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1261 del 21 de abril de 2010, acogiendo el Concepto Técnico 524 del 5 de abril de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Línea de Transferencia de Hidrocarburos y Fluidos Asociados Quillacinga – El Tigre”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Asís y Valle del Guamuez, en el departamento de Putumayo, presentado por el CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, requería de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para su elaboración.

Que el CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-55932 del 5 de mayo de 2010, presentó un documento soporte para justificar la no necesidad de adelantar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el Proyecto denominado “Línea de Transferencia de Hidrocarburos y Fluidos Quillacinga – El Tigre, Bloque Suroriente”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Asís y Valle del Guamuez, en el departamento de Putumayo.

Que mediante Auto 2597 del 6 de julio de 2010, acogiendo el Concepto Técnico 1085 del 25 de junio de 2010, este Ministerio modificó el Auto 1261 del 21 de abril de 2010, en el sentido de precisar la denominación del proyecto sobre el cual se pronunció este Ministerio y ratificar que requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-105179 del 19 de agosto de 2010, el representante legal del CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, presentó solicitud de revocatoria directa contra los Autos 1261 del 21 de abril de 2010 y 2597 del 6 de julio de 2010.

Que mediante Auto 4021 del 9 de noviembre de 2010, este Ministerio negó la revocatoria directa de los Autos 1261 del 21 de abril de 2010 y 2597 del 6 de julio de 2010, solicitada por el CONSORCIO COLOMBIA ENERGY.

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E-155943 del 30 de noviembre de 2010, el CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, presentó en medio magnético el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Línea de Transferencia de Hidrocarburos y

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto Línea de Transferencia de Hidrocarburos y Fluidos Asociados Quillacinga - El Tigre y se adoptan otras decisiones”

Fluidos Asociados Quillacinga - El Tigre”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Asís y Valle del Guamuez, en el departamento de Putumayo.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 8 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio tiene la competencia privativa para otorgar o negar la licencia ambiental requerida para la ejecución de proyectos en el sector hidrocarburos, incluyendo los de transporte y conducción de los mismos.

El artículo 18 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 establece el listado taxativo de tipos de proyectos que requieren pronunciamiento respecto de la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y en su numeral 2 reza así: *“El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos o gaseosos, que se desarrollen por fuera de los campos; de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a 6 pulgadas (15.24cm), excepto en aquellos casos de nuevas líneas cuyo trayecto se vaya a realizar por derechos de vía o servidumbres existentes;”*.

Que revisada la documentación presentada por el CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto “Línea de Transferencia de Hidrocarburos y Fluidos Asociados Quillacinga- El Tigre”.

Que el artículo 23 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, estableció que el auto de inicio de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, debe ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo segundo estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto Línea de Transferencia de Hidrocarburos y Fluidos Asociados Quillacinga - El Tigre y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, para el proyecto “Línea de Transferencia de Hidrocarburos y Fluidos Asociados Quillacinga - El Tigre”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Asís y Valle del Guamuez, en el departamento de Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto “Línea de Transferencia de Hidrocarburos y Fluidos Asociados Chillacinga- El Tigre”, presentado por el CONSORCIO COLOMBIA ENERGY.

PARAGRÁFO.- De continuar interesado en el proyecto, una vez elegida la alternativa, el CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido del CONSORCIO COLOMBIA ENERGY.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de los municipios de Puerto Asís y Valle del Guamuez en el departamento de Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonia- CORPOAMAZONIA-, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: NDA 00509

Revisó: Magda Constanza Contreras Morales. Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales. SSG